CONVENIO DE CESIÓN (EL "CONVENIO"), AL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE INTERRUMPIBLE DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2016, SEGÚN EL MISMO HA SIDO MODIFICADO DE TIEMPO EN TIEMPO, QUE CELEBRAN:

A. **GASODUCTO DE MORELOS, S.A.P.I. DE C.V. ("GDM" O EL "FIDEICOMITENTE – FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR"), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SUS APODERADOS LEGALES;**

B. **ENERGAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. ("ENERGAS" O EL "CEDENTE"), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADA LEGAL;**

C. **TRANSAMERICA NATURAL GAS MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. ("TRANSAMERICA" O LA "CESIONARIA"), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL;**

D. [redacted] **DIVISIÓN FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE AGENTE Y PARA BENEFICIO DE LAS PARTES GARANTIZADAS, COMO FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR (EL "FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR"), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SUS DELEGADOS FIDUCIARIOS; Y**

E. [redacted]**N FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO (EL "FIDUCIARIO"), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SUS DELEGADOS FIDUCIARIOS (CONJUNTAMENTE, GDM, ENERGAS Y TRANSAMERICA SERÁN DENOMINADOS COMO LAS "PARTES").**

DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 18 de octubre de 2016, GDM, en su carácter de transportista, y ENERGAS, en su carácter de usuario, celebraron un Contrato para la Prestación de Servicio Interrumpible (el "Contrato de Transporte"), para la prestación del servicio de transporte de gas natural por medio de ducto, por una cantidad máxima diaria de hasta 7 MMPCD (Siete millones de pies cúbicos por día). Una copia simple del Contrato de Transporte se adjunta al presente Convenio como "Anexo Uno".

SEGUNDO. Con fecha 01 de noviembre de 2018, GDM y ENERGAS suscribieron el Primer Convenio Modificatorio al Contrato de Transporte (el "Primer Convenio Modificatorio"), mediante el cual ambas partes acordaron incrementar el Cargo por Uso de $4.34954 pesos/GJ (Pesos por Giga Joule) a $4.8233 pesos/GJ, en términos de lo establecido por la Resolución Número RES/959/2018, emitida en fecha 04 de mayo de 2018 por la entonces Comisión Reguladora de Energía ("CRE"; *la cual fue sustituida por la actual Comisión Nacional de Energía*), mediante la cual se aprobó la lista de Tarifas Máximas para el Segundo Periodo de Prestación de Servicios al Amparo del Permiso de Transporte de Gas Natural G/292/TRA/2012 otorgado a GDM. Una copia simple del Primer Convenio Modificatorio se adjunta al presente Convenio como "Anexo Dos".

TERCERO. Con fecha 01 de diciembre de 2021, GDM y ENERGAS suscribieron el Segundo Convenio Modificatorio al Contrato de Transporte (el "Segundo Convenio Modificatorio"), mediante el cual ambas partes acordaron, entre otras cosas, disminuir la cantidad máxima diaria de gas natural transportado de 7 MMPCD (Siete millones de pies cúbicos por día) a 3 MMPCD (Tres millones de pies cúbicos por día). Una copia simple del Segundo Convenio Modificatorio se adjunta al presente Convenio como "Anexo Tres".

CUARTO. En fecha 22 de diciembre de 2023, se suscribió el Convenio Modificatorio y de Reexpresión al Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración, Garantía y Fuente de Pago identificado c[redacted]riginalmente celebrado en fecha 24 de enero de 2013 (*según el mismo sea o haya sido modificado, reexpresado y adicionado de tiempo en tiempo*, el "Contrato de Fideicomiso"), del que actualmente son parte: [redacted]

QUINTO. Con fecha 15 de abril de 2024, GDM notificó a ENERGAS sobre su intención de aportar al patrimonio del Fideicomiso los derechos de GDM derivados del Contrato de Transporte (la "Anuencia"), incluyendo, sin limitación, ***(i)*** todos los derechos de cobro, ***(ii)*** el derecho de reclamar y recibir todas y cualesquiera cantidades pagaderas por las otras partes, ***(iii)*** el derecho de dar por terminado o de ceder sus derechos y obligaciones, ***(iv)*** el derecho de dar cualquier aviso, consentimiento, renuncia o autorización y ***(v)*** sus derechos, recursos y privilegios, incluyendo aquellos que se deriven del incumplimiento de las otras partes del mismo; **en el entendido que** todas las obligaciones derivadas del Contrato de Transporte seguirán a cargo de GDM.

Al respecto, ENERGAS reconoció, aceptó y otorgó su consentimiento de forma irrevocable a GDM para la celebración del convenio de aportación, correspondiente a los derechos descritos en la Anuencia. Una copia simple de la Anuencia se adjunta al presente instrumento como "Anexo Cuatro".

SEXTO. Con fecha 14 de mayo de 2024, GDM, el Fideicomisario en Primer Lugar y el Fiduciario suscribieron el Cuarto Convenio de Aportación al Contrato de Fideicomiso (el "Convenio de Aportación"), mediante el cual el Fideicomitente – Fideicomisario en Segundo Lugar cedió al Fiduciario y le transmitió de manera irrevocable, libres de toda carga, gravamen o limitación de dominio, para los Fines del Fideicomiso[1] y de conformidad con los términos previstos en el Contrato de Fideicomiso, todos sus derechos, recursos y privilegios derivados de los Bienes Adicionales[2] conforme al Contrato de Transporte.

SÉPTIMO. En fecha 30 de septiembre de 2025, la Comisión Nacional de Energía emitió la Resolución Núm. CNE/RES/277/2025 que determina el requerimiento de ingresos y aprueba la Lista de Tarifas Máximas iniciales a GDM, titular del permiso número G/292/TRA/2012 para el Tercer Periodo de Prestación del Servicio de Transporte de Gas Natural por medio de Ductos (la "Resolución"). Para una mayor referencia, a continuación, el listado de tarifas máximas aprobado por la CNE mediante la Resolución:

Lista de tarifas máximas – pesos de agosto de 2025

Servicio de Transporte	Unidades	Importe
Servicio en Base Firme		
Cargo por capacidad	Pesos/*GJ*	7.4892
Cargo por uso	Pesos/*GJ*	0.0000
Servicio en Base Interrumpible[1]		
Cargo por Servicio Interrumpible	Pesos/*GJ*	7.4143

1/ El cargo en base interrumpible se calcula considerando el 99.00% del *"Cargo por capacidad"*, más el *"Cargo por uso"* en base firme.
Cifras expresadas en pesos de agosto de 2025.

Una copia simple de la Resolución se adjunta al presente instrumento como "Anexo Cinco".

OCTAVO. En fecha 30 de abril de 2026, ENERGAS solicitó formalmente a GDM su consentimiento para la cesión, en favor de TRANSAMERICA, de la totalidad de los derechos y obligaciones de ENERGAS bajo el Contrato de Transporte (la "Notificación de Cesión"). Una copia simple de la Notificación de Cesión se adjunta al presente instrumento como "Anexo Seis".

NOVENO. Con fecha 29 de mayo de 2026, GDM, en atención a ***(i)*** la Notificación de Cesión, así como ***(ii)*** en estricto apego de sus obligaciones bajo el Contrato de Fideicomiso, solicitó la autorización del Fiduciario y del Fideicomisario en Primer Lugar para la suscripción del presente Convenio.

Al respecto, mediante la firma del presente instrumento, el Fiduciario y el Fideicomisario en Primer Lugar manifiestan su conocimiento y consentimiento respecto de la suscripción del presente

[1] Como dicho término se define en el Contrato de Fideicomiso.
[2] Ídem.

Convenio, para la cesión de derechos y obligaciones de ENERGAS en favor de TRANSAMERICA aquí documentadas.

DECLARACIONES

I. **GDM** confirma y ratifica cada una de las declaraciones hechas en el Contrato de Transporte, como si dichas declaraciones hubieran sido hechas en la fecha del presente Convenio, y adicionalmente declara, a través de sus apoderados legales, que:

a) Es una sociedad mercantil debidamente constituida y válidamente existente de conformidad con las leyes de México;

b) La celebración de este Convenio y el cumplimiento de sus obligaciones de conformidad con el mismo no contraviene ni resulta en incumplimiento alguno de ***(i)*** sus estatutos sociales, ***(ii)*** cualquier ley, reglamento, decreto o autorización (*incluyendo cualquier licencia, permiso o concesión*) que le sea aplicable, o ***(iii)*** cualquier convenio o contrato de cualquier naturaleza del que sea parte o conforme al cual se encuentre obligado, incluyendo sin limitación el Contrato de Transporte y el Contrato de Fideicomiso;

c) Cuenta con la autoridad requerida y ha obtenido todas las autorizaciones necesarias para celebrar el presente Convenio y cumplir con sus obligaciones bajo el mismo;

d) No tiene conocimiento de la existencia de procedimiento, investigaciones pendientes y/o amenazas de forma fehaciente o administrativa y/o entidad gubernamental que tenga jurisdicción sobre GDM o sus propiedades: ***(i)*** que tenga como fin afectar la validez de cualquiera de las disposiciones de este Convenio, o ***(ii)*** que tengan como propósito la emisión de una resolución o sentencia que razonablemente pudiera esperarse que resulte en un efecto adverso significativo sobre su capacidad de cumplir con sus obligaciones conforme a la validez o exigibilidad del presente Convenio;

e) Sus apoderados legales cuentan con facultades suficientes para obligar a GDM en los términos del presente Convenio, facultades que no les han sido revocadas ni limitadas de manera alguna, según consta en la escritura pública número [redacted] de fecha 17 de febrero del 2025, otorgada ante la fe [redacted], titular de la Notaría Pública núme[redacted] de la Ciudad de México;

f) Está de acuerdo con la cesión del Contrato de Transporte en los términos aquí establecidos, por lo que otorga su consentimiento para todos los efectos legales a que haya lugar; y

g) Es su deseo celebrar el presente Convenio, en los términos y condiciones más adelante señalados.

II. **ENERGAS, en su carácter de CEDENTE**, confirma y ratifica cada una de las declaraciones hechas en el Contrato de Transporte, como si dichas declaraciones hubieran sido hechas en la fecha del presente Convenio, y adicionalmente declara, a través de su apoderada legal, que:

a) Es una sociedad mercantil debidamente constituida y válidamente existente de conformidad con las leyes de México;

b) La celebración de este Convenio y el cumplimiento de sus obligaciones de conformidad con el mismo no contraviene ni resulta en incumplimiento alguno de *(i)* sus estatutos sociales, *(ii)* cualquier ley, reglamento, decreto o autorización que le sea aplicable, o *(iii)* cualquier convenio o contrato de cualquier naturaleza del que sea parte o conforme al cual se encuentre obligado, incluyendo sin limitación el Contrato de Transporte;

c) Cuenta con la autoridad requerida y ha obtenido todas las autorizaciones necesarias para celebrar el presente Convenio y para ceder a TRANSAMERICA la totalidad de sus derechos y obligaciones bajo el Contrato de Transporte;

d) No tiene conocimiento de la existencia de procedimiento, investigaciones pendientes y/o amenazas de forma fehaciente o administrativa y/o entidad gubernamental que tenga jurisdicción sobre el Cedente o sus propiedades: *(i)* que tenga como fin afectar la validez de cualquiera de las disposiciones de este Convenio, o *(ii)* que tengan como propósito la emisión de una resolución o sentencia que razonablemente pudiera esperarse que resulte en un efecto adverso significativo sobre su capacidad de cumplir con sus obligaciones conforme a la validez o exigibilidad del presente Convenio;

e) Su apoderada legal cuenta con facultades para obligar a ENERGAS en los términos del presente Convenio, facultades que no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna, según consta en la Escritura Pública número [redacted] libro 11, de fecha 06 de diciembre de 2024, otorgada ante la fe del licenciado [redacted], titular de la Notaría Pública número 66 de la Ciudad de Torreón, Estado de Coahuila;

f) Los derechos y obligaciones que cede a TRANSAMERICA en virtud del presente Convenio, se encuentran libres de todo gravamen, limitación de dominio o derecho de tercero distinto a los que se derivan del propio Contrato de Transporte y del Contrato de Fideicomiso; y

g) Es su deseo celebrar el presente Convenio, en los términos y condiciones más adelante señalados.

III. **TRANSAMERICA, en su carácter de CESIONARIA**, declara, a través de su apoderado legal, que:

a) Es una sociedad mercantil debidamente constituida y válidamente existente conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública número [redacted] de fecha 31 de octubre de 2002, otorgada ante la fe del licenciad[redacted] titular de la Notaría Pública núme[redacted]de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil electrónico núm[redacted]Una copia simple de dicha escritura pública se agrega a este instrumento como "Anexo Siete";

b) Se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número STM021031EU4, según se señala en su constancia de situación fiscal que se agrega al presente Convenio como "Anexo Ocho";

c) Su apoderado legal cuenta con facultades suficientes para obligarla en los términos del presente Convenio, facultades que no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna, según consta en la escritura pública número [redacted], de fecha 03 de mayo de 2024, otorgada ante la fe del licenciado [redacted]tular de la Notaría Pública número [redacted] de la Ciudad de Torreón, Estado de Coahuila. Una copia simple de dicha escritura pública se agrega a este instrumento como "Anexo Nueve";

d) Su apoderado legal se identifica con credencial de elector, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con número[redacted]Una copia simple de la credencial de elector se agrega a este instrumento como "Anexo Diez";

e) La celebración de este Convenio y el cumplimiento de sus obligaciones de conformidad con el mismo no contraviene ni resulta en incumplimiento alguno de ***(i)*** sus estatutos sociales, ***(ii)*** cualquier ley, reglamento, decreto o autorización que le sea aplicable, o ***(iii)*** cualquier convenio o contrato de cualquier naturaleza del que sea parte o conforme al cual se encuentre obligado, incluyendo sin limitación el Contrato de Transporte;

f) No tiene conocimiento de la existencia de procedimiento, investigaciones pendientes y/o amenazas de forma fehaciente o administrativa y/o entidad gubernamental que tenga jurisdicción sobre el Cesionario o sus propiedades: ***(i)*** que tenga como fin afectar la validez de cualquiera de las disposiciones de este Convenio, o ***(ii)*** que tengan como propósito la emisión de una resolución o sentencia que razonablemente pudiera esperarse que resulte en un efecto adverso significativo sobre su capacidad de cumplir con sus obligaciones conforme a la validez o exigibilidad del presente Convenio;

g) Conoce y acepta íntegramente los términos y condiciones del Contrato de Transporte, incluyendo las modificaciones derivadas del Primer y Segundo Convenios Modificatorios, así como del presente Convenio, y, a partir de la Fecha de Cesión (*según*

dicho término se define más adelante), asumirá frente a GDM la totalidad de los derechos y obligaciones que corresponden al USUARIO[3] bajo el Contrato de Transporte;

h) Cuenta con la capacidad técnica, operativa y financiera necesaria para asumir las obligaciones derivadas del Contrato de Transporte; y

i) Es su deseo celebrar el presente Convenio, en los términos y condiciones más adelante señalados.

IV. El **Fideicomisario en Primer Lugar** declara, por medio de sus delegados fiduciarios, que:

a) Es una institución de banca múltiple, debidamente constituida y válidamente existente conforme a las leyes de México, y cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente Convenio;

b) Sus delegados fiduciarios cuentan con las facultades y autorizaciones necesarias para suscribir el presente Convenio en su representación, mismas que a esta fecha no les han sido revocadas ni limitadas; y

c) Recibió instrucciones para manifestar su consentimiento y conocimiento respecto del presente Convenio, incluyendo respecto de la modificación y de la cesión documentadas en el mismo.

V. El **Fiduciario** declara, por medio de sus delegados fiduciarios, que:

a) Es una institución de banca múltiple, constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente Convenio;

b) Sus delegados fiduciarios cuentan con las facultades y autorizaciones necesarias para suscribir el presente Convenio en su representación, mismas que a esta fecha no les han sido revocadas ni limitadas; y

c) Recibió instrucciones en términos del Contrato de Fideicomiso para suscribir el presente Convenio, otorgando, en lo que corresponda, el consentimiento para la cesión que se documenta en este instrumento.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, y considerando las obligaciones, acuerdos y declaraciones establecidas en este Convenio, las Partes acuerdan en las siguientes:

---

[3] Como dicho término se define en el Contrato de Transporte.

CLÁUSULAS

PRIMERA. Definiciones. Los términos en mayúsculas utilizados en el presente Convenio y que no se definan de otra manera en el mismo, tendrán los significados respectivos que se les atribuyen a dichos términos en el Contrato de Transporte. Todos los términos definidos en el presente y en singular tendrán los mismos significados cuando se utilicen en plural y viceversa, a menos que se especifique de otra manera.

SEGUNDA. Objeto.

(a) Con efectos a partir de la fecha de firma del presente Convenio (la "Fecha de Cesión"), ENERGAS, en su carácter de Cedente, cede, transfiere y traspasa en favor de TRANSAMERICA, en su carácter de Cesionaria, la totalidad de los derechos y obligaciones derivados del Contrato de Transporte (*según el mismo se modifica por virtud del presente Convenio*), libres de todo gravamen, carga o limitación de dominio distinto a los previstos en el propio Contrato de Transporte y en el Contrato de Fideicomiso.

(b) TRANSAMERICA acepta la cesión a que se refiere el inciso (a) anterior y, a partir de la Fecha de Cesión, asume frente a GDM, en sustitución de ENERGAS, la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato de Transporte en su carácter de USUARIO, comprometiéndose a cumplirlas en todos sus términos.

(c) GDM, por conducto del Fiduciario y previa instrucción del Fideicomisario en Primer Lugar, otorga en este acto su consentimiento expreso e irrevocable a la cesión y asunción documentada en la presente Cláusula, en términos del Contrato de Transporte.

(d) A partir de la Fecha de Cesión, ENERGAS quedará liberada de las obligaciones futuras derivadas del Contrato de Transporte, sin perjuicio de su responsabilidad por las obligaciones devengadas con anterioridad a dicha fecha.

(e) Toda referencia al "USUARIO" en el Contrato de Transporte se entenderá hecha, a partir de la Fecha de Cesión, a TRANSAMERICA.

TERCERA. Garantía de Cumplimiento por la Cesionaria. A más tardar dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la Fecha de Cesión, TRANSAMERICA deberá entregar a GDM una nueva póliza de fianza que cumpla con los requisitos previstos en el numeral 3, del Anexo 2 (*"Términos y Condiciones"*) del Contrato de Transporte, en sustitución de la fianza vigente otorgada por ENERGAS.

Una vez recibida y aceptada por GDM la nueva póliza de fianza, GDM procederá a la liberación o devolución de la fianza otorgada por ENERGAS, conforme a los procedimientos aplicables. Para una mayor referencia, a continuación, se transcribe el texto del referido numeral:

> *"3.* ***GARANTÍA.***
>
> *El USUARIO se obliga a entregar a GDM, en un plazo que no exceda de 15 (quince) días hábiles a partir de la firma del presente Contrato, una fianza por la cantidad de $1,407,975.57 (Un millón cuatrocientos siete mil novecientos setenta y cinco pesos 57/100, moneda del curso legal de los Estados Unidos Mexicanos), cantidad que es equivalente a la factura de dos (2) meses del cargo por la capacidad reservada, correspondiente a 180 (Ciento ochenta)* MMPCD.
>
> *Lo anterior, con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones de pago por parte del USUARIO por la prestación del Servicio de Transporte.*
>
> *La póliza de fianza deberá ser:*
>
> ***(i)*** *Emitida por una compañía afianzadora legalmente acreditada;*
> ***(ii)*** *En forma condicional o irrevocable;*
> ***(iii)*** *Por el plazo de vigencia del Contrato;*
> ***(iv)*** *Pagadera al primer requerimiento extrajudicial por parte de GDM al Usuario, con independencia de cualquier oposición por parte del Usuario;*
> ***(v)*** *Por el monto señalado anteriormente; y*
> ***(vi)*** *Entregada a GDM directamente por la compañía afianzadora.*
>
> *[...]*

CUARTA. Referencia a la CNE. Cualquier referencia que se haga a la extinta Comisión Reguladora de Energía ("CRE") en el Contrato de Transporte se deberá entender como hecha hacia la Comisión Nacional de Energía ("CNE").

QUINTA. Ratificación de los Términos del Contrato de Transporte. Las Partes, por medio del presente, confirman y ratifican todos los términos y condiciones del Contrato de Transporte (*según fue modificado mediante el Primer y Segundo Convenios Modificatorios y por el presente Convenio*) que es y continúa surtiendo plenos efectos, y el Contrato de Transporte según sea modificado

representa el acuerdo final y total de las Partes a la fecha del presente. El presente Convenio forma parte integrante del Contrato de Transporte.

SEXTA. Cooperación de las Partes. Las Partes convienen en realizar todos los actos que requieran, incluyendo sin limitar, a otorgar y entregar instrumentos y documentos que sean necesarios para lograr todos y cada uno de los propósitos e intenciones del presente Convenio.

SÉPTIMA. Entendimiento Total. El presente Convenio constituye el entendimiento total entre las Partes con respecto a la cesión del Contrato de Transporte.

OCTAVA. No Novación. La celebración de este Convenio no constituye novación de las obligaciones de las Partes de conformidad con el Contrato de Transporte.

NOVENA. Notificaciones. Todas las notificaciones, avisos y otras comunicaciones relativas a este Convenio y al Contrato de Transporte deberán ser entregadas, a cada una de las Partes a través de los siguientes medios:

TRANSAMERICA señala el siguiente domicilio, números telefónicos y cuentas de correo electrónico para efectos de cualquier Notificación que GDM le haga llegar:

- **Domicilio:** Avenida de las Palmas No. 210, Planta Baja, Lomas de Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11000, Ciudad de México.

- **Contactos operativos:**

Nombre [redacted]
Puesto: Gerente de Operaciones
Correo electrónico: [redacted]
Celular [redacted]

Nombre [redacted]
Puesto: Natural Gas Scheduler
Correo electrónico: [redacted]
Celular [redacted]

Nombre: [redacted]
Puesto: Natural Gas Scheduler
Correo electrónico: [redacted]
Celular [redacted]

- **Contacto contractual:**

Nombre: [redacted]
Puesto: Origination and Projects Manager
Correo electrónico: [redacted]
Celular: [redacted]

Por su parte, **GDM** señala el siguiente domicilio, números telefónicos y cuentas de correo electrónico para efectos de cualquier Notificación que el TRANSAMERICA le haga llegar:

- **Domicilio:** Campos Elíseos No. 188, Piso 3, Colonia Polanco Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11560, Ciudad de México.
  Teléfono: [redacted]

- **Contactos operativos:**

Nombre: [redacted]
Puesto: Gerente de Operación y Mantenimiento
Correo electrónico: [redacted]
Celular [redacted]

Nombre [redacted]
Puesto: Gerente de SCADA & Logístico
Correo electrónico [redacted]
Celular [redacted]

Nombre: [redacted]
Puesto: Gerente Comercial
Correo electrónico [redacted]
Celular [redacted]

- **Contactos contractuales:**

Nombre: [redacted]
Puesto: Gerente Legal
Correo electrónico: [redacted]
Celular: [redacted]

Nombre [redacted]
Puesto: Director General
Correo electrónico: [redacted]
Celular: [redacted]

Nombre: [redacted]
Puesto: Gerente Comercial
Correo electrónico: [redacted]
Celular: [redacted]

DÉCIMA. Encabezados. Los encabezados que aparecen al principio de todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, se incluyen como mera referencia en la lectura del mismo, por lo que carecerán de todo valor en la interpretación del contenido del presente.

DÉCIMA PRIMERA. Ley Aplicable y Jurisdicción. Este Convenio estará regido por y se interpretará de conformidad con las leyes federales de México. Para efectos de interpretación, cumplimiento y ejecución de este Convenio, las Partes se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales federales de la Ciudad de México, México, y en este acto renuncian a cualquier derecho a cualquier jurisdicción a la que puedan tener derecho en virtud de su domicilio presente o futuro, lugar de residencia o por cualquier otra razón.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, el presente Convenio de Cesión al Contrato para la Prestación de Servicio Interrumpible se firma en 7 (siete) tantos en la Ciudad de México, al 10 del mes de junio de 2026.

[Siguen hojas de firmas]

"GASODUCTO DE MORELOS, S.A.P.I. DE C.V."

[redacted]

Nombre: [redacted]
Cargo: Apoderado

[redacted]

Nombre: [redacted]
Cargo: Apoderada

[Hoja de firmas correspondiente al Convenio de Cesión al Contrato para la Prestación de Servicio Interrumpible de fecha 18 de octubre de 2016, celebrado en fecha 10 de junio de 2026.]

TRANSAMERICA NATURAL GAS MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.

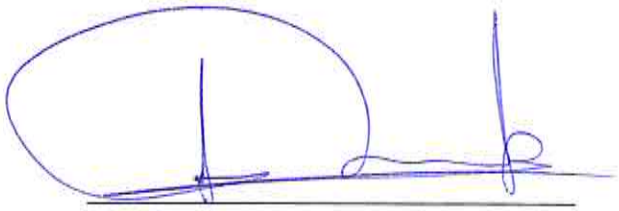

Nombre [redacted]
Cargo: Apoderado

[Hoja de firmas correspondiente al Convenio de Cesión al Contrato para la Prestación de Servicio Interrumpible de fecha 18 de octubre de 2016, celebrado en fecha 10 de junio de 2026.]

[redacted] DIVISIÓN FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE [redacted] FIDUCIARIO Y CAUSAHABIENTE FINAL DE DEUTSCHE BANK MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, [redacted]

Nombre: [redacted]
Cargo: Delegada Fiduciaria

Nombre: [redacted]
Cargo: Delegada Fiduciaria

[Hoja de firmas correspondiente al Convenio de Cesión al Contrato para la Prestación de Servicio Interrumpible de fecha 18 de octubre de 2016, celebrado en fecha 10 de junio de 2026.]

De conocimiento:

[redacted] DIVISIÓN FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE AGENTE Y PARA BENEFICIO DE LAS PARTES GARANTIZADAS, COMO FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR" EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN, GARANTÍA Y FUENTE DE PAGO
ID [redacted]

Nombre [redacted]
Cargo: Delegada Fiduciaria

Nombre [redacted]
Cargo: Delegado Fiduciario

12 junio 2026

[Hoja de firmas correspondiente al Convenio de Cesión al Contrato para la Prestación de Servicio Interrumpible de fecha 18 de octubre de 2016, celebrado en fecha 10 de junio de 2026.]

"ENERGAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V."

Nombre [redacted]
Cargo: Apoderada

[Hoja de firmas correspondiente al Convenio de Cesión al Contrato para la Prestación de Servicio Interrumpible de fecha 18 de octubre de 2016, celebrado en fecha 10 de junio de 2026.]

"ANEXOS"

Anexo Uno	**Contrato de Transporte**
Anexo Dos	**Primer Convenio Modificatorio**
Anexo Tres	**Segundo Convenio Modificatorio**
Anexo Cuatro	**Anuencia**
Anexo Cinco	**Resolución**
Anexo Seis	**Notificación de Cesión**
Anexo Siete	**Acta Constitutiva de TRANSAMERICA**
Anexo Ocho	**Constancia de Situación Fiscal de TRANSAMERICA**
Anexo Nueve	**Poder Notarial del Apoderado Legal de TRANSAMERICA**
Anexo Diez	**Credencial de Elector del Apoderado Legal de TRANSAMERICA**

[Listado de Anexos del Convenio de Cesión al Contrato para la Prestación de Servicio Interrumpible de fecha 18 de octubre de 2016, celebrado en fecha 10 de junio de 2026.]